



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Enero del 2021

Visto, el Expediente N° 21-002552-012, que contiene el Memorandum N° 198-2021-DG-CENARES-MINSA, emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; el Informe Técnico N° 022-2021-COVID19-CENARES/MINSA e Informe de Indagación de Mercado N° 007-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; y el Informe N° 190-2021-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante Memorando N° 013-2021-DGOS/MINSA de fecha 7 de enero de 2021, la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, traslada al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, la necesidad de oxígeno medicinal líquido y gaseoso consolidado a nivel nacional para el I Trimestre 2021;

Que, con fecha 13 de enero de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite las siguientes Certificaciones de Crédito Presupuestario que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención:

- Nota N° 108 por un monto de S/ 621 000,00 (Seiscientos veintiún mil y 00/100 soles);
- Nota N° 109, por un monto de S/ 436 128,00 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento veintiocho y 00/100 soles);
- Nota N° 111, por un monto de S/ 66 150,00 (Sesenta y seis mil ciento cincuenta y 00/100 soles);



- Nota N° 113, por un monto de S/ 116 640,00 (Ciento dieciséis mil seiscientos cuarenta y 00/100 soles).

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 007-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 13 de enero de 2021, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES concluye que se configura la causal de contratación directa del "Suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19-15 18 19 EN" en el marco del Decreto Supremo N° 031-2020-SA bajo el supuesto de Acontecimiento Catastrófico a favor de la empresa LINDE PERÚ S.R.L., cuyo monto total asciende a S/ 3 038 736,00 (TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2021, CENARES notifica a la empresa LINDE PERÚ S.R.L. – entre otras – las siguientes Órdenes de Compra:



- Orden de Compra N° 100 para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido – Hospital de Emergencias Villa El Salvador – Lima Metropolitana" por un monto de S/ 621 000,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV.
- Orden de Compra N° 101 para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido – Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima Metropolitana" por un monto de S/ 436 128,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV.
- Orden de Compra N° 102 para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido – Hospital Regional Daniel Alcides Carrión – Pasco" por un monto de S/ 66 150,00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV.
- Orden de Compra N° 104 para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido – Hospital de Chimbote – Laderas – Ancash" por un monto de S/ 116 640,00 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, el numeral 3.22.2 del Informe Técnico N° 022-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 26 de enero de 2021, precisa la fecha de primera entrega del oxígeno medicinal a cargo de la empresa LINDE PERU SRL:

- Hospital de Emergencias Villa El Salvador – Lima Metropolitana: 15.01.2021
- Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima Metropolitana: 19.01.2021
- Hospital Regional Daniel Alcides Carrión - Pasco: 15.01.2021
- Hospital de Chimbote – Laderas - Ancash: 18.01.2021

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2021-CENARES-MINSA de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 103, la Contratación de Suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID – 19 – 15 18 19 EN;



Resolución Ministerial

Lima, ...29 de Enero..... del 2021

Que, con Memorando N° 197-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 26 de enero de 2021, la Dirección General de CENARES aprueba el expediente de contratación destinado a la "Suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID – 19 – 15 18 19 EN";

Que, con Informe Técnico N° 022-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 26 de enero de 2021, CENARES sustenta el trámite de regularización de la "Suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID – 19 – 15 18 19 EN", por un monto de S/ 1 239 918,00 (Un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos dieciocho y 00/100 soles);

Que, en dicho Informe Técnico se aprecia que los bienes ingresaron al almacén entre el 15 y 19 de enero de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 198-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 26 de enero de 2021, la Dirección General de CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la "Suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID – 19 – 15 18 19 EN", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor – entre otros – ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico



Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que: *"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes





Resolución Ministerial

Lima, 29 de Enero del 2021

que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 190-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de Operaciones en Salud; de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo No. 008-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el "Suministro de oxígeno medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID – 19 – 15 18 19 EN", con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. LORO



L. CUEVA



V. BOCA YGEI



L. LORO



L. CUEVA



R. ESPINO

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 133-2021/MINSA

ESTABLECIMIENTO	PROVEEDOR	CANTIDAD m3	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Hospital de Emergencias Villa El Salvador - Lima Metropolitana	LINDE PERU SRL	300,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 621 000.00
Hospital Nacional Dos de Mayo - Lima Metropolitana		330,000	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 436 128.00
Hospital Regional Daniel Alcides Carrión - Pasco		10,500	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 66 150.00
Hospital de Chimbote - Laderas - Ancash		64,800	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 116 640.00
TOTAL				s/ 1 239 918.00

